

INSTRUCCIONES

- (1) El elaborador asignará números independientes a cada suministrador por cada justificante de compra que genere.
- (2) Se consignarán los números de los documentos de acompañamiento, cuando el transporte del producto sea por cuenta del destinatario o la distancia por carretera sea superior a 40 Km.
- (3) Tachar lo que no proceda
- (4)
- | Código | Producto |
|----------|--|
| 31 | Uva. |
| 32 | Mosto de uva. |
| 33 | Mosto concentrado. |
| 34 | Mosto concentrado rectificado. |
| 35 | Mosto parcialmente fermentado. |
| 36 | Vino nuevo en proceso de fermentación. |
- (5) Para su conversión en Hl. de vino, se multiplicará la cantidad de uva, de la que proceda el producto, expresada en Qm., por el coeficiente 0,74 (Qm. \times 0,74 = Hl.).
- (6) Vino de mesa, v.c.p.r.d., otros vinos y otros productos.
- (7) Se dividirá el número de Hl. obtenidos según la llamada (5) por el número de Has. en producción de la que proceda la uva.

N.º DE EJEMPLARES Y DESTINOS:

ORIGINAL: JEFATURA PROVINCIAL SENPA.

1ª COPIA: ELABORADOR.

2ª COPIA: SUMINISTRADOR.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

19442 *ORDEN de 13 de julio de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 315.479, promovido por doña María Antonia Soler Rodríguez.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 14 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 315.479 en el que son partes, de una, como demandante, doña María Antonia Soler Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia, fechada el día 24 de febrero de 1986, que desestimó el recurso de reposición, sobre denegación de solicitud de asignación de número de Registro de Personal y reingreso al servicio activo como funcionaria de la Escala Auxiliar de la A.I.S.S. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 315.479 contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia, debiendo confirmar como confirmamos tal Resolución por su conformidad a Derecho, en cuanto a los motivos de impugnación sin mención sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.